ACORDADA Nº: 15 /2014

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil catorce, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acordada nº 74/05 se estableció el régimen para el pago del adicional por título, determinado en un porcentaje del sueldo básico.

El mismo contempla el pago de tres categorías: 10 % para el título de abogado y procurador; 7 % para los títulos universitarios y terciarios en los casos específicamente establecidos en la referida Acordada (y en otros instrumentos en los que el Tribunal decidió incorporar títulos a dicha categoría: Acordadas nº 44/2007 y 88/2008) y para los certificados de capacitación en mediación (Acordada nº 28/13) y 4% para otros títulos universitarios y terciarios.

La entidad gremial solicita el incremento de dichos porcentajes teniendo en cuenta que se estableció el pago de un adicional del 7 % para los títulos de Mediación, no resultando ello equitativo en relación con el mismo porcentaje que se abona por títulos terciarios y universitarios.

Siendo atendible la petición, procede hacer lugar a lo requerido, por razones de equidad.

Es menester contemplar los casos de los agentes cuyos títulos fueron reconocidos para el pago del adicional con anterioridad al régimen creado por la Acordada nº 74/05. Esta norma estableció expresamente que su aplicación no tenía carácter retroactivo, por lo que mantuvieron sus derechos al respecto.

Es procedente entonces reconocer igualmente un aumento del 3% en tales supuestos.

Por ello,

ACUERDAN:

DISPONER la modificación del régimen de pago del adicional por título establecido por Acordada nº 74/05 en los siguientes términos: ///

/// a) 13 % sobre el sueldo básico para títulos de Abogado y Procurador.

b) 10 % sobre el sueldo básico para el caso de títulos universitarios y terciarios en los supuestos contemplados por el apartado 2 de la Acordada mencionada y en otros instrumentos en los que el Tribunal decidió incorporar títulos a dicha categoría.

c) 7% sobre el sueldo básico para los otros títulos universitarios y terciarios, incluidos los de mediación.

d) 5% sobre el sueldo básico para el título secundario en los casos en que el mismo no resulta requisito para el cargo (Servicios Generales).

e) Procede asimismo reconocer un aumento del 3% en los casos de los agentes cuyos títulos fueron reconocidos para el pago del adicional con anterioridad al régimen creado por la Acordada nº 74/05.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal quienes disponen se registre, notifique, publique y cumpla la presente, dando fe de todo ello el señor Secretario de Superintendencia y Administración. Se deja constancia que el Dr. Javier Darío Muchnik no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Juez
Superior Tribunal de Justicia

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume
Presidente
Superior tribunal de Justicia

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo
el Nº 15/14

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia